CONSTANCIA. Puerto Asís, Putumayo, 12 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando de la presentación de excepciones de mérito a la demanda ejecutiva de alimentos y recurso de reposición presentados por el abogado Duber Giraldo García. Sírvase proveer.

ERNESTO JAVIER ESPAÑA ERASO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 531

FECHA	**12 DE MAYO DE 2023**
PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**KARINA ALEJANDRA LUNA ÁVILA**
DEMANDADO	**JOHAN ALEXIS BASTIDAS CASANOVA**
RADICADO	**865683184001-2022-00229-00**

Vista la constancia que antecede y una vez revisado el proceso, se tiene que el 13 de abril de 2023, esto es, 3 días después de surtida la notificación del auto que libra mandamiento de pago y se corre traslado de la demanda con sus anexos, el ejecutado a través de apoderado judicial arriba al correo electrónico institucional del Despacho, escrito en formato PDF que contiene dos pronunciamientos para tener en cuenta; **i)** presenta excepciones de mérito frente a la demanda ejecutiva de alimentos y, **ii)** presenta recurso de reposición de la providencia interlocutoria que libró mandamiento de pago.

En primer lugar, con relación las excepciones de mérito presentadas dentro del término de ley, atendiendo a lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del CGP, se correrá traslado al ejecutante por **diez (10) días** para que se pronuncie sobre ellas y, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En segundo término, como se dijo anteriormente, en el cuerpo del escrito que propone las excepciones de mérito a la demanda por el extremo pasivo, se cuenta con el acápite titulado "RECURSO DE REPOSICIÓN" del auto interlocutorio No. 1167 del 25 de noviembre de 2022 y, verificado que se presentó dentro del término legal establecido por el artículo 318 del CGP, se dará cumplimiento al inciso 2° del artículo 319 *Ibidem*. Por lo tanto, se publicará en traslados electrónicos para que se cumpla lo reglado en el artículo 110 del mismo estatuto procesal, para que si tiene a bien se pronuncie frente a lo aducido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO**,

RESUELVE:

PRIMERO: **TRAMITAR** las excepciones de mérito formuladas, en consecuencia, **CORRER TRASLADO** a la parte Ejecutante por el término de **diez (10) días,** de acuerdo con lo previsto en el numeral 1° del artículo 443 del CGP, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. **Por Secretaría**, remítase al apoderado de la demandante el aludido escrito.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese en traslados electrónicos en el micrositio asignado al Juzgado de la página web de la Rama Judicial para que se cumpla con lo reglado en el artículo 110 del CGP, para que si tiene a bien se pronuncie frente a ello.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **Duber Giraldo García**, identificado con C. C. No. 75.083.000 y portador de la T. P. No. 304536 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor Johan Alexis Bastidas Casanova, en los términos y facultades otorgados en el memorial poder, ello atendiendo a que no reposa ninguna limitante que impida el ejercicio de su profesión.

QUINTO: Por secretaría, inclúyase los datos actualizados del apoderado, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b8069b49f8eb0b3ce188e8fd605075b8a15c449d8522d781a2ce7fa7dd5dfc**
Documento generado en 12/05/2023 04:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica